

**Presidencia de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**

**PRESENTE**

**Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**, diputada por la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en uso de las facultades que me confieren los artículos 8 fracción II, 227, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, me permito presentar, con carácter de urgente y obvia resolución, Propuesta de Acuerdo por medio del cual se exhorta a las autoridades federales, estatales y municipales para que, en el ámbito de sus atribuciones, implementen acciones e informen a este Congreso de manera pormenorizada las estrategias seguidas respecto a la problemática social y ambiental relacionada al uso de sistemas de protección antigranífulgos, conocidos como cañones antigranizo; lo cual hago bajo la siguiente:

**Exposición de motivos**

El agua es indispensable para la existencia de las diferentes formas de vida como las conocemos y resulta esencial para prácticamente todas las actividades humanas, por lo que resulta ser un recurso estratégico de la nación y de los pueblos. Su preservación, requiere la corresponsabilidad de todas y todos, desde las autoridades y la iniciativa privada, hasta la ciudadanía y la sociedad organizada.

Sin embargo, el líquido vital de nuestro planeta es consumido y contaminado de manera permanente por las diversas actividades económico-productivas que las sociedades modernas han desarrollado en la prácticamente cada rincón de la Tierra. En nuestro estado, no ha sido la excepción: Michoacán vive desde hace varios años

una explosión agroindustrial basada, entre otros muchos productos, pero de manera destacada, en la producción intensiva de aguacate y frutillas, cultivos que ejercen una gran presión sobre los recursos acuícolas, del suelo y subsuelo.

De tal forma, para que cada año Michoacán prevalezca en los primeros lugares de producción y exportación de este tipo de productos -e incluso el gobierno lo presuma así-, se necesitan volúmenes monstruosos de agua y agroquímicos, e innumerables horas de trabajo por parte de los y las jornaleras michoacanas y sus familias. Pero el problema está lejos de terminar aquí.

Al frecuente uso de todo tipo de agroquímicos, pesticidas y plaguicidas, una práctica que ha cobrado también relevancia entre los agroproductores asentados en nuestro territorio estatal ha sido el uso de distintos dispositivos para proteger los cultivos del granizo; estos sistemas de protección antigranífugos, más conocidos como cañones antigranizo, generan detonaciones de gas acetileno para emitir una onda expansiva que impide la formación del granizo.

Al respecto, en distintos estados de nuestro país y desde hace varios años, numerosos campesinos provenientes de diferentes comunidades, acompañados también por investigadores y académicos, han denunciado y alertado que el uso de este tipo de dispositivos altera sensiblemente el ciclo del agua, al punto de prácticamente “ahuyentar” las nubes y, con ello, la posibilidad también de lluvia sobre las regiones que los primeros laboran para su autoconsumo o producción comercial.

Al respecto, es fundamental que se entienda que, bajo el principio precautorio en materia ambiental, el uso de este tipo de mecanismos debe estar postergado hasta en tanto no se conozcan con certeza sus efectos primarios y secundarios o, en su caso, se tenga una base científica consistente que demuestre que su uso regular no genera afectaciones a ninguno de los componentes del ambiente natural ni a las personas cercanas.

Los pobladores de Jalisco, Puebla, San Luis Potosí y Michoacán, son sólo algunos de los que a nivel nacional están siendo afectados, ahora no sólo por los efectos del

cambio climático, como la sequía y la erosión, o la competencia desleal en los mercados agrícolas, sino también por la utilización de este tipo de artefactos, diseñados específicamente para alterar los patrones hidro meteorológicos, que son susceptibles de dañar en alguna medida los cultivos.

En múltiples ocasiones campesinos y pequeños productores han denunciado que mediante la expulsión de ondas de choque a las nubes para disipar la formación del granizo, se ahuyentan también las nubes que contienen la lluvia. Los doctores investigadores Gil Reygadas y Gustavo Aviña lo explican de la siguiente forma: “Estos aparatos cada 6 segundos lanzan al cielo dos toneladas métricas de ondas de choque ionizadas positivamente con el fin de desestabilizar la micro-estructura del cúmulo o nube, pues al cambiarle la carga eléctrica de la nube, ésta no podrá terminar el proceso de conformación de granizo.”

Por su parte, el geólogo y maestro en ciencias por el Instituto Politécnico Nacional, Ricardo García de Alba García, explicó a un medio local que, desde los llamados cañones antigranizo “se emiten explosiones a la atmósfera con el propósito de que en un minuto el calor ascienda a 15 mil metros de altura, que al llegar a la nube provocará el choque de aire frío y caliente, cambiando la polaridad del sistema. De esta manera, de forma local, se modifican las condiciones de la precipitación, transformando el granizo en líquido, o en el peor de los casos, la evaporación que impide la caída de precipitaciones...”.

En virtud de lo anterior, resulta necesario, primeramente, que este asunto sea considerado de urgente y obvia resolución por este Pleno, en perspectiva a los efectos adversos que se están generando a nivel local entre la población por la aversión que existe hacia el uso de estos dispositivos y que ha derivado en el enfrentamiento y la destrucción de los mismos.

Igualmente, resulta necesario que la legislación prevea y disponga adecuadamente lo necesario para proteger y conservar la vida silvestre, el equilibrio ecológico y los recursos naturales, buscando evitar que se continúe extendiendo el uso habitual de este tipo de dispositivos mientras sus efectos adversos no estén plenamente

estudiados, documentados y, por lo tanto, también, debidamente regulados por los distintos marcos normativos que correspondan.

Recordemos que sobre el agua existe, en el artículo 4º, párrafo sexto de la Constitución Mexicana, el derecho a su acceso, disposición y saneamiento “para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”, recayendo en el Estado mexicano la obligación de garantizar de este derecho. Igualmente, el mandato contempla que el Estado debe definir la bases y modalidades para que este uso sea, además de equitativo, sea sustentable, por lo que la afectación de los patrones de formación de granizo, nubes y de precipitaciones podría estar vulnerando directamente este derecho de miles de personas en nuestro estado y millones en nuestro país.

La enorme presión de las agroindustrias y otras actividades como las mineras o de las refresqueras, están mermando rápidamente la disponibilidad del vital recurso que, de acuerdo a lo que la ciencia nos ha permitido conocer, hizo posible la vida primitiva hace millones de años en este planeta. Por ello, el llamado es a los diferentes órdenes de gobierno para que, en el ámbito de sus atribuciones, implementen acciones inmediatas e informen a este Congreso, de manera pormenorizada, qué estrategias se han seguido respecto a esta problemática ambiental y social derivada del uso de estos sistemas y dispositivos

No dejemos de preguntarnos “¿de quién es entonces el agua, los cielos, los bosques, la selva, la Tierra?” La respuesta más sensata necesariamente apunta a nuestras hijas, hijos, nietas y nietos, a las generaciones que aún no están por nacer, pero esa respuesta hoy necesita incluir también a todas las otras formas de vida y belleza que pueblan la Tierra, nuestro hogar.

Por lo anteriormente expuesto, propongo el siguiente:

### **Acuerdo**

Primero. - Se exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo Federal, Estatal y a los presidentes municipales de los 112 ayuntamientos, así como al Consejo Mayor de

Cherán para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, implementen acciones, programas y políticas públicas para diagnosticar y atender la problemática ambiental y social relacionada al uso de sistemas de protección antigranífulos, conocidos como cañones antigranizo.

Segundo. – Se exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo Federal, Estatal y a los presidentes municipales de los 112 ayuntamientos, así como al Consejo Mayor de Cherán para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, informen por escrito a este Congreso, de manera pormenorizada, sobre las acciones, estrategias y políticas públicas que se han implementado respecto a la problemática ambiental y social relacionada al uso de sistemas de protección antigranífulos, conocidos como cañones antigranizo.

Palacio del Poder Legislativo a 6 de julio de 2020

Atentamente

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez